



CONSTANCIA

El Suscrito Secretario General del Sistema Nacional de Emergencias, Nueve, Uno, Uno (911), por este medio comunica que, durante el mes de **MARZO** del año dos mil veinticuatro (2024), se Celebró:

1. **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE, UNO, UNO (911)**, en fecha uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por las partes **Abg. MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ**, en su condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y la **Msc. DORIS YOLANY GARCIA PAREDES**, en su condición de Secretaria de Estado de la Secretaria en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), conformado por siete (07) Considerandos y once (11) cláusulas detalladas 1. Objeto del Convenio, 2. Sustento Jurídico, 3. Obligaciones de las Partes, 4. Seguimiento, 5. Vigencia, 6. Modificaciones y Adiciones, 7. Terminación, 8. Controversias, 9. Notificaciones, 10. Confidencialidad, 11. Aceptación.

–**ACLARANDO: que el documento en físico firmado por ambas partes contempla hasta la cláusula decima segunda, aclarando que involuntariamente se omitió la octava cláusula ya que de la séptima se pasa a la novena habiendo hecho las consultas pertinentes.**



2. CONVENIO DE COOPERACION INTERNSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG), Y LA DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATEGICA. en fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por las partes **Abg. MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ**, en su condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y el Sr. **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), conformado por ocho (08) Considerandos y dieciocho (18) cláusulas detalladas 1. Objetivo General del Convenio, 2. Objetivos Específicos del Convenio, 3. Compromisos de la ENAG, 4. Compromisos del Sistema Nacional de Emergencias (SNE-911), 5. Compromisos Conjuntos, 6. Vigencia, 7. Modificaciones, 8. Integridad, 9. Solución de Conflictos, 10. Terminación del Convenio 11. Notificaciones, 12. Documentos del Convenio, 13. Documentos Complementarios, 14. Difusión, 15. Protección de Datos, 16. Confidencialidad y Protección de Datos, 17. Derechos de Propiedad Intelectual, 18. Aceptación del Convenio.

3. CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE UNO, UNO (911) y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CATACAMAS en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por las partes **Abg. MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ**, en su condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y el **Abg. MARCO RAMIRO LOBO ROSALES**, en su condición de Alcalde de Catacamas, Departamento de Olancho, conformado por tres (03) Considerandos y seis (06) cláusulas detalladas 1. Objetivo, 2. Compromisos de las Partes, 3. Insumos, 4. Confidencialidad, 5.



4. **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE UNO, UNO (911) y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE COLINAS.** en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por las partes **Abg. MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ**, en su condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), y el **Abg. LUIS RAMON PERDOMO PERDOMO**, en su condición de Alcalde de San José de las Colinas, Departamento de Santa Bárbara, conformado por tres (03) Considerandos y seis (06) clausulas detalladas 1. Objetivo, 2. Compromisos de las Partes, 3. Insumos, 4. Confidencialidad, 5. Duración y Terminación, 6. Rescisión de la Carta.

por lo que se genera la presente en cumplimiento con la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Actualizado el martes nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



Abg. Francois Yanes
Secretario General
Dirección Nacional del Sistema Nacional
de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911).





SECRETARÍA DE
Asuntos de la
Mujer



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE UNO UNO (911)

Nosotras, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, Master en Trabajo Social, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación número. 1626-1959-00173, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO** de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022 de fecha 07 de Abril del año dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará "**SEMUJER**" y **MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ** mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación Número 0826-1993-00194, actuando en mi condición **Comisionada Presidenta** de la Comisión Interventora del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023-A de fecha 29 de Junio del 2023, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, quien en lo sucesivo denominamos "**SNE 911**" hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, las y los Secretarías de Estado son colaboradoras/es de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.



CONSIDERANDO TERCERO: Que, en Honduras, la violencia contra las mujeres, se constituye una espiral de delitos que atentan contra su integridad y sus vidas; hechos que precisan de una mayor y mejor preparación del personal que atiende en primera línea las diferentes llamadas de emergencia que afectan directamente la integridad física, psicológica, material o patrimonial y humana de las mujeres en nuestro país.



CONSIDERANDO CUARTO: Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, para garantizar el desarrollo integral y protección a la vida de las mujeres empleando intervención inmediata, ordenada y coordinada.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la SEMujer es órgano rector responsable de promover la igualdad y justicia de género, la participación efectiva de las mujeres en la vida política, cultural, económica, social, para el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de todas formas de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres. Se constituye a su vez en la institución líder del Poder Ejecutivo en el diseño, dirección, coordinación, evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos públicos en favor de la igualdad de derechos de las mujeres sin distinción de ningún tipo; así como ser la entidad responsable y dotada de autoridad vinculante para transversalizar al más alto nivel las políticas de género en toda la administración pública central, y con competencias para asesorar en la materia a los Poderes Legislativo y Judicial y demás instituciones descentralizadas, desconcentradas y autónomas del Estado.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 1 de la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) faculta a la institución como servidor público y de seguridad nacional responsable en atención de las llamadas de EMERGENCIAS dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizadas por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera asistencia y seguridad de forma inmediata.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: AFIRMANDO las partes, la importancia de coordinar y apoyar los esfuerzos de la institucionalidad y en cumplimiento de sus respectivos mandatos de promover el avance efectivo en la igualdad, equidad y justicia de género, estableciendo compromisos para contribuir con sus recursos y áreas de conocimiento. Por tanto, ambas instituciones en el marco de sus respectivas competencias, se comprometen a lo siguiente:



POR TANTO:

Las suscritas, actuando en el carácter antes mencionado y en uso de las facultades que confiere las leyes precitadas;



ACORDAMOS:

Suscribir el presente Convenio de **“COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE UNO UNO (911) Y LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER. -”**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El observatorio Nacional de Género (ONAG), se constituye en parte fundamental de la SEMUJER, que ofrece información relevante sobre la situación de las mujeres y niñas, desde los siete (7) ejes de derecho de la Política Nacional de la Mujer- III Plan de Igualdad y Justicia de Género en Honduras, en este caso, vinculado al eje dos (2) “El derecho de las mujeres y las niñas en una vida libre de violencias” En ese sentido, el observatorio tiene

como objetivo, la unificación de datos estadísticos provenientes de diferentes instituciones, por lo que a través del mismo resultará más efectivo el tratamiento de los datos para así conocer de primera mano la situación de las mujeres y niñas víctimas de violencia en Honduras.



CLÁUSULA SEGUNDA: SUSTENTO: JURÍDICO: El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones: Constitución de la República de Honduras, 1982. Artículo n°-59 y 60; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Honduras en 1982; IV conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción Mundial Celebrada en Beijing-China en 1995, Capítulo 4; “Convención de

Belem Do Pará” 1995, Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (2015), Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer; Artículo 3 del Decreto Ejecutivo PCM-05- de fecha 06 de abril de 2022; Decreto O No. 157-2022 Capítulo V del Enfoque de género; Decreto Ejecutivo número PCM-23-2023; Artículos 87-R, 87-S, 87-T, 87-U.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes que suscriben el presente Convenio, se obligan a respetar todo lo expresado en el mismo y se comprometen trabajar en conjunto para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte. Cumpliendo de manera diligente las responsabilidades que a continuación se describen:

OBLIGACIONES DE SEMUIJER:

1. Facilitar procesos formativos y asistencia técnica sobre la temática relacionada a la normativa internacional relacionada con los derechos de las mujeres, así como en temáticas de Derechos Humanos, prevención de violencia y el apoyo técnico a la Unidad de Género del SNE- 911.

2. Coordinar acciones que realicen ambas instituciones, especialmente en fechas emblemáticas, visibilizando posteriormente mediante redes sociales y boletines oficiales.
3. Apoyar al SNE-911 en aquellos temas de estudio que requieran de una intervención especializada para una mejor comprensión y aplicación del conocimiento, en los diversos tipos de violencia en contra de las mujeres.
4. Coordinar la preparación de reportes de información relacionada con la data generada por el SNE-911.
5. Coordinar para la elaboración de un Protocolo de Atención para las mujeres y niñas víctimas de violencia basada en género, que integre el circuito de las instancias prestadoras de servicio.
6. Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades.



OBLIGACIONES SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911:

1. Certificar al personal del SNE 911, en temas de Género.
2. Se compromete a colaborar en campañas comunitarias para la prevención de violencia basada en género.
3. Se compromete a la entrega de estadísticas desagregadas de denuncias sobre violencia hacia la mujer.
4. Se compromete a través de su Centro de Excelencia Formativa a apoyar en capacitaciones y replicar las mismas de SEMUJER.
5. Se compromete a replicar publicaciones en redes sociales que el SNE-911, en sus páginas oficiales compartan de temas relacionados a la prevención de la violencia contra la mujer y las niñas.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Ambas instituciones deben garantizar la entrega de datos y análisis de información de estadísticas según los indicadores establecidos en este convenio para el Observatorio Nacional de Género (ONAG).

2. Ambas instituciones establecerán un enlace para el intercambio de información generada desde la unidad de análisis del Observatorio Nacional de Género y la Unidad de Género del SNE-911.
3. Participar en proyectos/programas que sean para el apoyo e inclusión de las mujeres en nuestro país permitiendo la orientación por parte del equipo técnico y de enseñanza de las instituciones que suscriben el presente convenio.
4. Fomentar el intercambio de reportes entre los analistas de información para fortalecer habilidades técnicas y promover el apoyo mutuo de las unidades de Estadística y Observatorios de las instituciones que suscriben el presente convenio.
5. El SNE-911 a través de su unidad de género, proporcionara al Observatorio Nacional de Género la información estadística de manera mensual, con las siguientes desagregaciones: sexo, edad, departamento, lugar del hecho, tipo de violencia, sobre las incidencias de los diferentes delitos que afecta a las mujeres y niñas en Honduras.
6. Realizar campañas masivas en conjunto a través de redes sociales, medios de comunicación e instituciones para la prevención de violencia hacia las mujeres y niñas en Honduras.
7. Propiciar de manera conjunta entre las Oficinas Municipales de la Mujer "OMM" y personal del SNE-911, espacios que permitan la óptima atención para las mujeres víctimas de violencia a nivel nacional a través de la vinculación de información para la promoción de la misma en los diferentes espacios.
8. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes por medio de comunicación oficial.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO: Para la gestión y desarrollo del presente convenio, se designan como enlaces en representación de ambas instituciones: **por parte de La Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMujer), una representante de la Unidad de Prevención de la Violencia hacia las Mujeres y del Observatorio Nacional de Género (ONAG) y por parte del Sistema Nacional de Emergencias 911, designa al**





Secretaría de
Asuntos de la
Mujer



personal de la Unidad de Género, quienes deberán coordinar con las diferentes unidades internas del SNE-911, al momento de realizarse capacitaciones, campañas masivas, replicar y apoyo mediático a SEMUJER esto con el fin de realizar los compromisos de manera ordenada y precisa. Y mediante una representante de la Unidad de Prevención de todas las formas de Violencia contra la Mujer en nombre de la SEMUJER, para el logro efectivo de los objetivos enunciados; para lo cual, se deberán ejecutar acciones de efecto inmediato a la firma del presente convenio, mediante planes de trabajo para su ejecución conjunta. Así mismo dichos enlaces deberán hacer revisiones semestrales de la buena ejecución del presente convenio para evitar conflictos, retrasos o imprevistos.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2026. Pudiendo ampliarse en sus cláusulas o modificarse a través de adendum, que se entenderán como extensiones del presente Convenio

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar íntegra del presente Convenio



CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por finalizar la vigencia del mismo.
3. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
4. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s



Secretaría de
Asuntos de la
Mujer

HONDURAS



fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.

5. Por las demás causas legalmente establecidas.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. - Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por tratarse del SNE-911 una institución de Seguridad Nacional, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado. Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes.

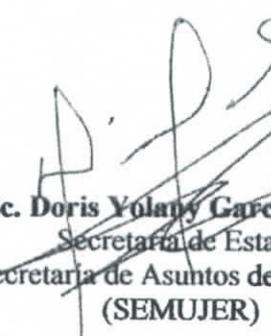


Secretaría de
Asuntos de la
Mujer

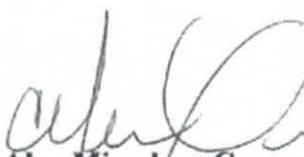


Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.


MSc. Doris Yolany García Paredes
Secretaria de Estado
Secretaria de Asuntos de la Mujer
(SEMUJER)




Abg. Miroslava Cerpas Hernández
Comisionada Presidente
Sistema Nacional de Emergencias Nueve
Uno Uno (SNE 911)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA.

Nosotros: MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Documento Nacional de Identificación Número 0826-1993-00194, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Comisión Interventora del SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023-A de fecha 29 de Junio del 2023, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, quien es lo sucesivo se denomina “SNE-911” y EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará la “ENAG”, ambos en pleno uso de nuestras facultades hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO PRIMERO: Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional” por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO SEGUNDO: En el Decreto No.58-2015, se crea el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), como servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de EMERGENCIAS, dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizadas por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad y, que se maneje una fuente de información y de valor consolidada. El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), debe a su vez facilitar la gestión de los recursos y unificar las comunicaciones de radio sobre una misma plataforma para todas las instituciones integrantes de este sistema, a través de un centro único de operaciones de emergencias y seguridad, para efectos administrativos y presupuestarios.

CONSIDERANDO TERCERO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 11-2023 número 36, 167 de fecha 28 de febrero 2023 publicado en el diario oficial la Gaceta se crea la comisión interventora del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911); la cual se encargará de la administración y funcionamiento de la entidad, teniendo amplios poderes conforme a las facultades otorgadas en dicho Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 8 Materiales Excluidos inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: “...5) Los contratos o

convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí...”

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el artículo 147 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece que las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

POR TANTO

En el ejercicio de la representación que ostentamos y las facultades que la Ley nos confiere hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se registrá de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO - El objeto del presente convenio de cooperación consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, elaborando una ruta de trabajo y condiciones del servicio de edición, de impresión y de publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la ENAG.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO: -Los objetivos específicos del presente Convenio son:

1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional.
2. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios por parte del SNE-911.
3. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera el SNE-911 del servicio de impresión de Artes Gráficas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ENAG:

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por **ENAG**, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo del **SNE-911** y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.
4. El tiempo de entrega será de 5 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito a solicitud al **SNE-911**.
6. Proporcionar al **SNE-911**, la creación de un usuario para que de manera digital la **ENAG** suministre todas las Gacetas digitales publicadas a partir de la firma del presente convenio sin costo alguno.
7. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS (SNE-911):

1. Proveer a la **ENAG** las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas del **SNE-911** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la **ENAG**, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas, stickers, trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la **ENAG** preste y que haya sido requerido y recibido por parte del **SNE-911**.
3. Enviar a la **ENAG** las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesaria para la tramitación de procesos.
4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.
5. Designar enlace por cada una de las unidades ejecutoras, para efectos de los procesos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, a nivel nacional de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.



4.No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.

5.Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.

6.Cada Institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.

7.Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.

8. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y finalizará el 31 de diciembre del año 2025. Podrá ser renovado por la voluntad expresa de las partes y mediante la suscripción de un nuevo documento. Salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscriptores del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre y cuando se formalice por escrito mediante un Adendum. Esta modificación requerirá notificación previa del interés de ambas partes en modificar el convenio, con un plazo no inferior a 15 días.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía diplomática, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO- El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: a. Por vencimiento del presente Convenio según lo establecido en la cláusula sexta sin mediar solicitud de renovación por cualquiera de las partes; b. Mutuo consentimiento; c. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; d. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causal con un mes de anticipación., e. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio; Además, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento por el retiro del consentimiento para tratar los datos imprescindibles para la ejecución del convenio, debiendo notificar dicha decisión con un plazo de anticipación no menor a 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES- Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado



o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

SNE-911:

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)

Secretaría de Seguridad, Aldea el Ocotal, Salida a Mateo.

Teléfono: (504) 9772-6035

E-mail: oscar.barahona@911.gob.hn

Atención a: OSCAR BARAHONA

y;

Teléfono: (504) 8770-2602

E-mail: oscar.montecino@911.gob.hn

Atención a: OSCAR MONTECINOS

ENAG:

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Dirección: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 9412-1525

E-mail: cvasquez@enag.gob.hn

Atención a: CRISTOBAL JAVIER VASQUEZ DIAZ

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO- Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio
2. Anexos (si hubiera).
3. Adendas (si hubiere)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS -Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración, cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.



Tanto el "SNE-911" como la "ENAG" podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN- El "SNE-911" y la "ENAG" se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS -El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS - Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y de forma permanente por tratarse de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE-911).

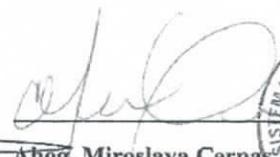
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Los derechos de propiedad intelectual recaerá en el SNE-911 y ENAG, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad del SNE-911 y su contribución con ENAG.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO - Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), y El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (SNE-911), como acuerdo de alianza estratégica, por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatros (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)





Edis Antonio Moncada Eguigure
Gerente General
Empresa Nacional de Artes Gráficas
(ENAG)



Abog. Miroslava Cerpas Hernández
Comisionada Presidenta
Sistema Nacional de Emergencias
Nueve, Uno, Uno (911)



911

¡PROTEGEMOS TU VIDA!



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE UNO, UNO (911) y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CATACAMAS.

Los suscritos **MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Abogada hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada presidenta de la Comisión interventora del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**, nombrada según Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023-A celebrado el 29 de junio de 2023 con Documento Nacional de Identificación No. 0826-1993-00194 y **MARCO RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1520-1970-00157 actuando en su condición de alcalde del municipio de **CATACAMAS** en el departamento de Olancho. Con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO: El **SNE 911**, creado como un servicio público y de seguridad nacional responsable de la atención de las llamadas de **EMERGENCIAS** dirigidas a la línea telefónica Nueve, Uno, Uno (911), realizadas por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que necesite seguridad, atención médica y psicológica u otro tipo de emergencia, procurando dar respuesta inmediata y coordinada a la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: La **Alcaldía del Municipio de Catacamas Olancho** Comprometida en generar condiciones de desarrollo integral en el Municipio, con participación ciudadana, transparencia y eficiencia de la Gestión Pública

CONSIDERANDO: El **SNE-911** como institución altamente responsable con la sociedad hondureña, tiene la misión de prestar sus servicios a las instituciones que lo requieran, para beneficiar a la ciudadanía para tener servicios médicos de calidad.



CLÁUSULA I: OBJETIVO Asignar una ambulancia con su respectivo personal para brindar el servicio de primeros auxilios en el municipio de Catacamas y sus comunidades aledañas, dando atención de calidad esto con el fin de trabajar de manera interinstitucional.

CLÁUSULA II: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El SNE 911 se compromete a:

Disponer de personal para el uso y manejo de la ambulancia la cual brindará atención a la población del Municipio de San José de las Colinas y zonas aledañas, ubicado en el Departamento de Santa Bárbara. Laborando en turnos A, B, C las 24 horas, los 365 días del año.

La Alcaldía del Municipio de Catacamas se compromete a:

1. Deberá brindar instalaciones apropiadas para el equipo de trabajo y ambulancia del SNE-911.
2. La Alcaldía de Catacamas se compromete a brindar el combustible de la ambulancia asignada por parte del SNE-911
3. La alcaldía deberá sostener el mantenimiento de los insumos médicos que se necesiten en la unidad médica de la ambulancia.
4. Mantener comunicación de forma periódica con la contraparte, con el fin de trabajar de manera ordenada y eficaz.
5. Es obligación de la alcaldía municipal de Catacamas comunicar o notificar directamente al Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno, Uno sobre cualquier mantenimiento que requiera la ambulancia y así gestionar el traslado de dicha ambulancia para darle el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** como literalmente dice en la cláusula de Mantenimiento Preventivo del contrato de compra venta: El proveedor estará en la obligación de brindar a los vehículos las revisiones mecánicas obligatorias de 5,000 km, 10,000 Km, 20,000 Km así sucesivamente cada 5,000 km, 10,000 km 15,000 km 20,000 km, así sucesivamente cada 5,000 km hasta que cumplan los 100,000 km en los talleres de la empresa diseminadas a nivel nacional del grupo Q, en caso contrario la garantía de fabricante dejará de tener validez. La no observancia de la presente condición libera automáticamente al proveedor de la validez de la garantía.

CLÁUSULA III INSUMOS: Los insumos y recursos requeridos, para el óptimo funcionamiento de la ambulancia como combustible e insumos médicos serán responsabilidad de la Alcaldía. Dejando libre responsabilidad alguna para cubrir dichos recursos e insumos en la alcaldía del SNE-911

CLÁUSULA IV: CONFIDENCIALIDAD- Las partes involucradas en la presente carta de entendimiento se comprometen de manera absoluta a mantener total discreción y confidencialidad respecto a toda la información a la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de esta carta de entendimiento. Se establece con firmeza que dicha información, en ningún caso, podrá ser divulgada ni utilizada con fines públicos o para beneficio ajeno a los objetivos y propósitos establecidos en el presente documento, procedimientos, conocimientos



técnicos, estrategias y cualquier otra información sensible o privilegiada que sea intercambiada o generada en el marco de la colaboración establecida por esta carta de entendimiento.

CLÁUSULA V DURACIÓN Y TERMINACIÓN: La duración de esta Carta de entendimiento será a partir de la fecha de firma y sello hasta el 31 de diciembre del 2025. Con posibilidad de renovación si ambas partes están de acuerdo.

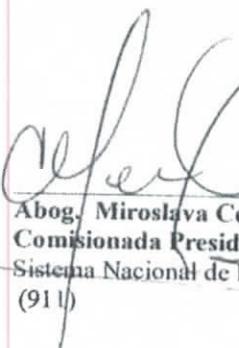
CLÁUSULA VI: RESCISIÓN DE LA CARTA:

La presente Carta de Entendimiento terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (30) días de anticipación a la fecha de finalización.

En el caso de terminación de esta Carta de Entendimiento , se dispondrá de un plazo de sesenta (30) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin a la Carta de Entendimiento, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo Acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

Ambas partes están de acuerdo en la celebración de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, cuyos términos y condiciones se han descrito anteriormente. Firmamos en duplicado de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de marzo del año 2024.


Abog. Miroslava Cerpus
Comisionada Presidenta de la Junta Interventora
Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno
(911)

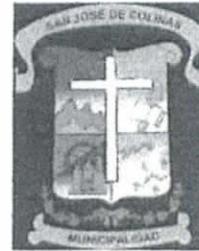



Abog. Marco Ramiro Lobo Rosales
Alcalde de Catacamas
Departamento de Olancho.



91

PROTEJAMOS TU VIDA



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIA NUEVE UNO, UNO (911) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE COLINAS.

Los suscritos **MIROSLAVA CERPAS HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Abogada hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada presidenta de la Comisión interventora del **SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**, nombrada según Acuerdo Ejecutivo No. 174-2023-A celebrado el 29 de junio de 2023 con Documento Nacional de Identificación No. 0826-1993-00194 y **LUIS RAMÓN PERDOMO PERDOMO**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1606-1992-00136 actuando en su condición de alcalde del municipio de **SAN JOSÉ DE LAS COLINAS** en el departamento de **SANTA BÁRBARA**. Con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO: El **SNE 911**, creado como un servicio público y de seguridad nacional responsable de la atención de las llamadas de **EMERGENCIAS** dirigidas a la línea única Nueve, Uno, Uno (911), realizadas por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que necesite seguridad, atención médica y psicológica u otro tipo de emergencia, procurando dar respuesta inmediata y coordinada a la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: La **Alcaldía del municipio de San José de las Colinas**: Comprometida en generar condiciones de desarrollo integral en el Municipio, con participación ciudadana, transparencia y eficiencia de la Gestión Pública

CONSIDERANDO: El **SNE-911** como institución altamente responsable con la sociedad hondureña, tiene la misión de prestar sus servicios a las instituciones que lo requieran, para beneficiar a la ciudadanía para tener servicios médicos de calidad.

CLÁUSULA I: OBJETIVO Asignar una ambulancia con su respectivo personal para brindar el servicio de primeros auxilios en el municipio de San José de las Colinas y sus comunidades aledañas, dando atención de calidad esto con el fin de trabajar de manera interinstitucional.



CLÁUSULA II: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El SNE 911 se compromete a:

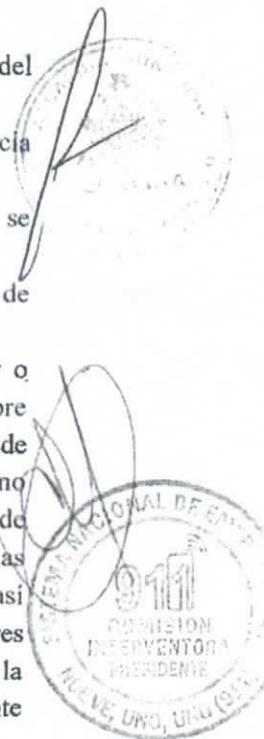
Disponer de personal para el uso y manejo de la ambulancia la cual brindará atención a la población del Municipio de San José de las Colinas y zonas aledañas, ubicado en el Departamento de Santa Bárbara. Laborando en turnos A, B, C las 24 horas, los 365 días del año.

La Alcaldía del Municipio de San José de las Colinas se compromete a:

1. Deberá brindar instalaciones apropiadas para el equipo de trabajo y ambulancia del SNE-911.
2. La Alcaldía de Colinas se compromete a brindar el combustible de la ambulancia asignada por parte del SNE-911
3. La alcaldía deberá sostener el mantenimiento de los insumos médicos que se necesiten en la unidad médica de la ambulancia.
4. Mantener comunicación de forma periódica con la contraparte, con el fin de trabajar de manera ordenada y eficaz.
5. Es obligación de la alcaldía municipal de San José de Colinas comunicar o notificar directamente al Sistema Nacional de Emergencia Nueve Uno, Uno sobre cualquier mantenimiento que requiera la ambulancia y así gestionar el traslado de dicha ambulancia para darle el MANTENIMIENTO PREVENTIVO como literalmente dice en la cláusula de Mantenimiento Preventivo del contrato de compra venta: El proveedor estará en la obligación de brindar a los vehículos las revisiones mecánicas obligatorias de 5,000 km, 10,000 Km, 20,000 Km así sucesivamente cada 5,000 km, hasta que cumplan los 100,000 km en los talleres de la empresa diseminadas a nivel nacional del grupo Q, en caso contrario la garantía del fabricante dejará de tener validez. La no observancia de la presente condición libera automáticamente al proveedor de la validez de la garantía.

CLÁUSULA III INSUMOS: Los insumos y recursos requeridos, para el óptimo funcionamiento de la ambulancia como combustible e insumos médicos serán responsabilidad de la Alcaldía. Dejando libre responsabilidad alguna para cubrir dichos recursos e insumos en la alcaldía del SNE-911

CLÁUSULA IV: CONFIDENCIALIDAD- Las partes involucradas en la presente carta de entendimiento se comprometen de manera absoluta a mantener total discreción y confidencialidad respecto a toda la información a la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de esta carta de entendimiento. Se establece con firmeza que dicha información, en ningún caso, podrá ser divulgada ni utilizada con fines públicos o para beneficio ajeno a los objetivos y propósitos establecidos en el presente documento, procedimientos, conocimientos técnicos, estrategias y cualquier otra información sensible o privilegiada que sea intercambiada o generada en el marco de la colaboración establecida por esta carta de entendimiento.



CLÁUSULA V DURACIÓN Y TERMINACIÓN: La duración de esta Carta de entendimiento será a partir de la fecha de firma y sello hasta el 31 de diciembre del 2025. Con posibilidad de renovación si ambas partes están de acuerdo.

CLÁUSULA VI: RESCISIÓN DE LA CARTA:

La presente Carta de Entendimiento terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

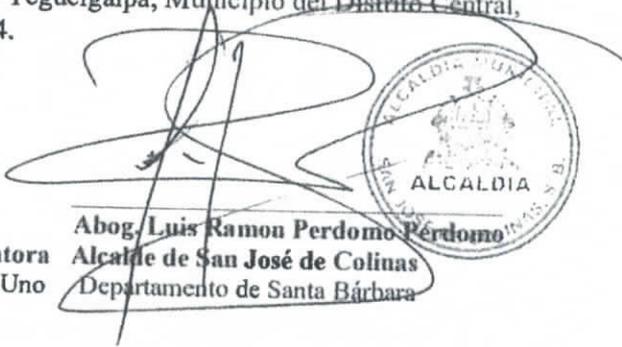
1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.
3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (30) días de anticipación a la fecha de finalización.

En el caso de terminación de esta Carta de Entendimiento , se dispondrá de un plazo de sesenta (30) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin a la Carta de Entendimiento, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo Acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de **LAS PARTES** involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

Ambas partes están de acuerdo en la celebración de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, cuyos términos y condiciones se han descrito anteriormente. Firmamos en duplicado de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de marzo del año 2024.


Abog. Miroslava Cerpas
Comisionada Presidenta de la Junta Interventora
Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno
(911)




Abog. Luis Ramon Perdomo Perdomo
Alcalde de San José de Colinas
Departamento de Santa Bárbara

